

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ENRIQUE ALFARO RAMIREZ, ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA Y JUAN PARTIDA MORALES, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA Y TESORERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LE DENOMINARÁ: “EL MUNICIPIO”; Y POR OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA: “CARGO MÓVIL” SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. CARLOS MANUEL ANAYA RODRÍGUEZ; PARTE A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA” IDENTIFICÁNDOSE A LOS CELEBRANTES COMO “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA; CONTRATO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LO ESTABLECIDO EN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.1. DECLARA “EL MUNICIPIO”:

1.1.1. Ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política de Jalisco; artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.1.2. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco 37 fracciones II, V, VI y XIII, 38 fracción III, 47 fracciones I y II, 52 fracciones I a III, 54, 94 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los artículos 6, 41, 42 fracción IV y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como el 11 párrafo primero, fracciones I y IV del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.

1.1.3. Que, a la fecha, no cuenta con los recursos humanos, técnicos, físicos, electrónicos, digitales y de informática suficientes, que le permitan obtener, registrar y manejar la información del uso y utilización por los particulares, de los cajones de estacionamiento delineados en la vía pública del territorio del Municipio de Guadalajara.

1.1.4. Que, partiendo de lo anteriormente declarado, tiene interés en contratar los servicios de “**LA EMPRESA**”, consistentes en la obtención, registro, manejo y envío de información, así como el uso de la plataforma “**PARKIMOVIL**” para la realización de pagos por cuenta y orden de la Tesorería Municipal, a través de la dirección de ingresos, pagos por los derechos de uso por los particulares de los cajones de estacionamiento, en el área geográfica delimitada en el **ANEXO UNO**, perteneciente a la vía pública del Municipio de Guadalajara, todo lo anterior dentro del marco legal recaudatorio de las contribuciones que por el uso de los cajones de estacionamiento delineados en la vía pública del territorio, constitucionalmente le pertenecen al



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Municipio de Guadalajara. De modo que “**LA EMPRESA**” preste los servicios anteriormente descritos a través de su plataforma “**PARKIMOVIL**”, objeto del presente contrato, obteniendo la “**EMPRESA**” la comisión mercantil pactada en este acuerdo.

1.1.5. Que señala como su domicilio, para todos los efectos relacionados con el presente contrato, el ubicado en la Avenida Hidalgo número 400 (cuatrocientos), zona Centro de ésta Ciudad y que su Registro Federal de Contribuyentes es MGU-420214-FG4; y que, de generarse cambio alguno de ese domicilio, deberá notificárselo a “**LA EMPRESA**”, por escrito y con acuse de recibo, con una anticipación de 5 (cinco) días hábiles.

1.1.6. Que por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.

1.1.7. Que para la adjudicación y origen del presente contrato se llevó a cabo todas las etapas del procedimiento de Adjudicación Directa de conformidad con lo estipulado en el Capítulo II, sección tercera, artículo 73, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y aplicando, lo que no contravenga la legislación anterior, el artículo 44 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, derivando en adjudicación directa.

1.1.8. Que los recursos económicos para la celebración del presente instrumento son de origen municipal y corresponden al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio Fiscal del año 2017 del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

1.1.9. Que requiere de un sistema que permita regular el uso de estacionamiento en vía pública, sin alterar las condiciones arquitectónicas actuales y que a su vez permita que los usuarios puedan cumplir con la obligación del pago por distintas vías, en razón de que los servicios públicos deben ser incluyentes para toda la población y sus visitantes. Adicionalmente, el Municipio requiere que el sistema permita obtener información en tiempo real de los vehículos estacionados, de los pagos y las multas, por lo que para la contratación del servicio que por este medio se hace, se realizó la investigación de mercado correspondiente y se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para “**EL MUNICIPIO**”, en sus aspectos legal, técnico y económico, además la propuesta reunió las condiciones necesarias que garantizan el cumplimiento del contrato asegurando un menor costo y el empleo de materiales de mejor calidad, resistencia y durabilidad, de igual forma se consideró que “**LA EMPRESA**” contara con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con el servicio a prestar.

1.2. DECLARA “LA EMPRESA” BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

1.2.1. Que es una sociedad anónima legalmente constituida de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, según se colige del instrumento notarial número 24,922, de fecha 22 de septiembre de 2010, pasado ante la fe del Notario Público número 9, de la Ciudad de Puebla, Lic. Fernando de Unánue Sentmanat; instrumento notarial cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el folio número 44,041, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Distrito Judicial Puebla, Estado de Puebla.

FGA
Òã
{ ã
} æ
à[

Redacted area containing illegible text.

Que adoptó la modalidad de Sociedad Anónima Promotora de Inversión, conservando la característica de tener Capital Variable, según se colige del instrumento notarial número 30,738 de fecha 26 de agosto de 2014, pasado ante la fe del Notario Público número 29, de la Ciudad de Puebla, Lic. Víctor Manuel Cortés Leyva; instrumento notarial cuyo testimonio quedó inscrito bajo el folio número 44,041 * 2, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Distrito Judicial Puebla, Estado de Puebla, escrituras que se anexan al presente en copia certificada.

1.2.2. Que para la celebración del presente acto jurídico se encuentra representada por el Lic. Carlos Manuel Anaya Rodríguez, presidente del consejo de administración; quien cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente contrato, mismas que no han sido modificadas o revocadas en forma alguna hasta el momento, según consta en los instrumentos mencionados en el numeral anterior. Identificándose con la credencial de elector marcada con el número de folio: JÉÓ[ã ã æ] expedida a su favor, por el entonces Instituto Federal Electoral.

1.2.3. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave CMO1009222N4 y está al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

1.2.4. Que dentro de su objeto social se desprende el desarrollo, comercialización, implementación y administración de soluciones transaccionales para la adquisición de bienes y servicios, mediante el uso de tecnología móvil de comunicaciones.

1.2.5. Que conforme a su objeto social, ha desarrollado para sí misma, la plataforma electrónica de registro, cobro y control de estacionamiento denominada "PARKIMOVIL", cuya finalidad será que el "MUNICIPIO" obtenga el registro, manejo y envío de información, así como uso de la plataforma "PARKIMOVIL" para la realización de pagos por cuenta y orden de la Tesorería Municipal, a través de la dirección de ingresos, pagos por los derechos de uso por los particulares de los cajones de estacionamiento, en el área geográfica delimitada en el ANEXO UNO, perteneciente a la vía pública del Municipio de Guadalajara, misma que en su conjunto en lo sucesivo se le denominará como "PARKIMOVIL", lo anterior con el fin de que la hacienda municipal pueda recaudar, los montos de las contribuciones que deben de pagar los particulares, conforme a las tarifas aplicables, por el uso de los cajones de estacionamiento delineados en la vía pública; por ende "LA EMPRESA", es la titular exclusiva de todos los derechos de uso, modificación e implementación de la plataforma electrónica "PARKIMOVIL" objeto del presente contrato.


FGZ
Òã
{ ã
} æ
ã]

1.2.6. Que dicha plataforma electrónica "PARKIMOVIL" no requiere la instalación de aparatos en la vía pública para su operación, porque obtiene, registra y maneja la información del uso de los particulares, de los cajones de estacionamiento delineados en la vía pública, mediante tres vías mismas que se describen en la cláusula cuarta, inciso b), con lo que se garantiza que todo usuario que estacione su vehículo, pueda realizar el registro y pago respectivo. Todo ello, de conformidad con el documento denominado: "Declaración de derechos exclusivos sobre el desarrollo, integración e implementación de la plataforma de registro, pago y control de estacionamiento "PARKIMOVIL""; documento que se adjunta al presente contrato, formando parte integral del mismo, y al que las partes denominan: ANEXO DOS.

1.2.7. Que cuenta con la titularidad de los registros de marca y de obra, ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) y el Instituto Nacional de Derecho de Autor (INDAUTOR), respectivamente, de la Plataforma de Registro, Pago y Control de Estacionamiento: "PARKIMOVIL o PARQUIMOVIL" bajo el Número de registro: 03-2013-100313064800-01, los cuales son necesarios para la prestación del servicio, objeto del presente contrato.

1.2.8. Que desea ser contratada por "**EL MUNICIPIO**", a fin de prestarle a éste, los servicios consistentes en la obtención, registro, manejo y envío de información, así como el uso de la plataforma "**PARKIMOVIL**" para la realización de pagos por cuenta y orden de la Tesorería Municipal, a través de la dirección de ingresos, pagos por los derechos de uso por los particulares de los cajones de estacionamiento, en el área geográfica delimitada en el **ANEXO UNO**, perteneciente a la vía pública del Municipio de Guadalajara, a través de la plataforma digital denominada "**PARKIMOVIL**" misma que cuenta con derechos de uso exclusivo, y:

1.2.9. Que cuenta con la capacidad y medios materiales, técnicos, personales y demás elementos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que se generan en el presente contrato de prestación de servicios.

1.2.10. Que señala como su domicilio, para todos los efectos relacionados con el presente contrato, el ubicado en: Miguel Hidalgo No. 542, Colonia Los Ángeles Mayorazgo, C.P. 72440, Puebla, Puebla; y que, de generarse cambio alguno de ese domicilio, deberá notificárselo a "**EL MUNICIPIO**", por escrito y con acuse de recibo, con una anticipación de 5 (cinco) días hábiles, de no hacerlo se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.

1.2.11. Que está debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones del Ayuntamiento bajo el número 8613.

1.2.12. Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el numeral 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

1.3. DECLARAN AMBAS PARTES:

1.3.1. Que se reconocen el carácter con que comparecen sus representantes, sin reserva de derecho, acción o excepción, presente o futura; y que sus manifestaciones y obligaciones, se emiten y asumen, respectivamente, en el marco de la buena fe, sin mediar dolo, error, violencia o algún vicio de la voluntad que intente anularlo, a menos que por causa superveniente, se presente circunstancia alguna fundada, que la determine como inviable.

1.3.2. Que es su deseo celebrar el presente contrato de prestación de servicios, atendiendo a la literalidad de lo contenido en el presente documento y sus anexos correspondientes.

Hechas las declaraciones que anteceden, y enteradas de su contenido y alcances, las partes, de común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

Por medio del presente acto jurídico, “EL MUNICIPIO” contrata los servicios de “LA EMPRESA”, consistentes en:

El uso de la plataforma “PARKIMOVIL” para la obtención, registro, manejo y envío de información, así como el uso de la plataforma “PARKIMOVIL” para la realización de pagos por cuenta y orden de la Tesorería Municipal, a través de la dirección de ingresos, pagos por los derechos de uso por los particulares de los cajones de estacionamiento, en el área geográfica delimitada en el **ANEXO UNO**, perteneciente a la vía pública del Municipio de Guadalajara; dicho servicio, se prestará cumpliendo todo lo aplicable en el Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara vigente y con todo lo estipulado en el presente contrato y el documento denominado: “Declaración de derechos exclusivos sobre el desarrollo, integración e implementación de la plataforma de registro, pago y control de estacionamiento “PARKIMOVIL””; documento que se adjunta al presente contrato, formando parte integral del mismo, y al que las partes denominan: **ANEXO DOS**.

Partiendo de la información obtenida, registrada, manejada y enviada, de la cual se desprenderá los montos pagados por los usuarios a través de la aplicación “PARKIMOVIL”, montos que serán resguardados en una cuenta concentradora, conforme a lo estipulado en la cláusula cuarta, inciso c), cuenta que será utilizada única y exclusivamente para transacciones concernientes a la prestación del servicio, objeto del presente contrato, para posteriormente ser transferidos los montos de la recaudación total a la cuenta concentradora designada por “EL MUNICIPIO”, montos provenientes del cobro a los particulares, conforme a las tarifas aplicables, por el uso de los cajones de estacionamiento delineados en la vía pública en el territorio del Municipio de Guadalajara, cuyas delimitaciones se encuentran contenidas en el **ANEXO UNO**; para posteriormente obtener la “EMPRESA” la comisión mercantil pactada en el presente contrato.

Las delimitaciones contenidas en el **ANEXO UNO** podrán ser ampliadas o modificadas conforme a las necesidades de “EL MUNICIPIO”, para que aplique lo anterior, bastará con la simple notificación por escrito de “EL MUNICIPIO”, a través de la Dirección de Movilidad, a “LA EMPRESA” para que esta última comience a prestar los servicios en las nuevas zonas o delimitaciones notificadas.

SEGUNDA.- COMISIÓN MERCANTIL.

Ambas partes acuerdan que por el servicio que prestará “LA EMPRESA” recibirá como concepto de **comisión mercantil** el **20%** (veinte por ciento) de cada pago erogado por los particulares, a través del sistema “PARKIMOVIL”, por el uso de los de los cajones de estacionamiento delineados en la vía pública en el territorio del Municipio de Guadalajara, cuyas delimitaciones se encuentran contenidas en el **ANEXO UNO**.

FGZ
Oã
{ã
}æ
à[

Ambas partes pactan que **“LA EMPRESA”** solamente recibirá como pago por la totalidad de la prestación de los servicios lo estipulado en el párrafo anterior, sin derecho para hacer reclamos posteriores superiores al pactado.

Asimismo, ambas partes acuerdan que, el 80% ochenta por ciento del monto total de lo recaudado, que los particulares eroguen, a través del sistema **“PARKIMOVIL”**, por el uso de los cajones de estacionamiento delineados en la vía pública del territorio de **“EL MUNICIPIO”**, constituye la contribución que pertenece a **“EL MUNICIPIO”**.

TERCERA.- GASTOS DE OPERACIÓN.

Para el arranque de la prestación del servicio **“LA EMPRESA”** cubrirá los costos concernientes para la adquisición e instalación de señalética que explique el funcionamiento del sistema, así como material de comunicación que difunda el uso y ventajas del sistema, mismos que serán de su propiedad, y al finalizar el presente contrato podrá retirarlos y destinarlos al fin que le convenga. Lo anterior deberá de ser realizado dentro de las delimitaciones que se encuentran contenidas en el **ANEXO UNO** a más tardar el 15 quince de junio de 2017 dos mil diecisiete. Por otro lado **“EL MUNICIPIO”** deberá de cubrir los costos concernientes a la delimitación de los cajones de estacionamiento con las demarcaciones que se encuentran contenidas en el **ANEXO UNO**, así como equipos de comunicación e impresoras para los verificadores, lo anterior a más tardar el 15 quince de junio de 2017 dos mil diecisiete, todo lo que **“EL MUNICIPIO”** adquiera o pague para el cumplimiento del objeto del presente contrato, pasará a formar parte de su patrimonio.

Para nuevas zonas o delimitaciones que **“EL MUNICIPIO”** por medio de la Dirección de Movilidad notifique por escrito a **“LA EMPRESA”** para que esta última preste el servicio, y las mismas no se encuentren contenidas en el **ANEXO UNO**, **“EL MUNICIPIO”** deberá cubrir gastos operativos; como lo pueden ser de forma enunciativa mas no limitativa: I) señalética y delimitaciones de espacios de estacionamiento que explique el funcionamiento del sistema. II) equipos de comunicación e impresoras para los verificadores, III) material de comunicación que difunda el uso y ventajas del sistema, mismos que serán utilizados para el cumplimiento del objeto del presente contrato. Todo lo adquirido será propiedad de **“EL MUNICIPIO”**, pero puesto a disposición de **“LA EMPRESA”** para complementar la prestación del servicio, obligándose **“LA EMPRESA”** a mantenerlo en perfectas condiciones e informar a **“EL MUNICIPIO”** cualquier mantenimiento que sea necesario para su correcto funcionamiento, mantenimiento que será cubierto por **“EL MUNICIPIO”**, en caso de omitir lo anterior, **“LA EMPRESA”** será la única responsable de cubrir los daños y perjuicios que se ocasionen por su incumplimiento.

Handwritten signature and a yellow stamp with illegible text.

CUARTA. MECÁNICA DE FUNCIONAMIENTO. A fin de establecer la ejecución del presente contrato, ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) **REGISTRO Y DESPLIEGUE DE INFORMACIÓN:** Desde el primer día en que inicie el funcionamiento de los cajones de estacionamiento delineados en la vía pública del territorio de **“EL MUNICIPIO”**, y durante toda la vigencia del presente contrato, **“LA EMPRESA”** obtendrá, registrará, manejará y administrará la información del uso de dichos cajones de estacionamiento por los particulares, información que estará disponible en tiempo real y todo momento para la consulta de **“EL MUNICIPIO”** a través

Handwritten signatures at the bottom of the page.

de los dispositivos, consola, usuarios y contraseñas proveídas por “LA EMPRESA”. Con base en dicha información “EL MUNICIPIO” contará con los elementos para proceder a sancionar, directamente y sin auxilio de “LA EMPRESA”, a los particulares que hayan infringido los ordenamientos legales aplicables;

- b) **COBRO DEL SERVICIO PÚBLICO:** Los usuarios que utilicen el sistema “**PARKIMOVIL**” realizarán el pago o contribución correspondiente por el uso del o los cajones de estacionamiento delineados en la vía pública en el territorio del Municipio de Guadalajara, cuyas delimitaciones se encuentran contenidas en el **ANEXO UNO**, con la tarifa legal aplicable, a través del sistema “**PARKIMOVIL**”, pago que se podrá realizar por cualquiera de las 3 vías que ofrece el sistema “**PARKIMOVIL**”, vías que se describen a continuación:
- Pago a través de la aplicación móvil denominada Parkimovil, descargable desde cualquier teléfono celular inteligente, pago con cargo a tarjetas de crédito o débito.
 - Pago a través de un sms enviado desde cualquier teléfono celular, pago con cargo al saldo del usuario, aplicable con cualquier compañía de telefonía móvil.
 - Pago a través de los negocios autorizados, mismos que serán afiliados por “**LA EMPRESA**”.
- c) **CUENTA CONCENTRADORA DE LA EMPRESA:** “**LA EMPRESA**” creará una cuenta bancaria, que se destinará y usará exclusivamente para depositar los recursos provenientes por la prestación del servicio, objeto del presente contrato. “**LA EMPRESA**” cubrirá todas las comisiones bancarias que deriven por el manejo de la cuenta u otras que pacte con las instituciones bancarias, no pudiendo descontar dichas comisiones de los recursos obtenidos por la prestación del servicio. De igual forma “**LA EMPRESA**” será el único responsable de responder y cubrir reclamos de usuarios; ya sea por fraudes electrónicos, cargos indebidos o demás reclamos que pudiesen presentarse, sin posibilidad de descontar alguna cantidad de los recursos obtenidos por la prestación del servicio.
- d) **TRANSFERENCIA DE RECURSOS RECAUDADOS:** “**LA EMPRESA**” deberá transferir a la siguiente cuenta bancaria perteneciente a “**EL MUNICIPIO**”:

Banco:

Número de cuenta: FÍ ËÖǎ ä æ[

Número de sucursal:

Nombre de la sucursal: **San Francisco.**

Número de CLABE Bancaria Estandarizada: FÍ ËÖǎ ä æ[

Tipo de cuenta: **Productiva.**

FGA
Òǎ
{ ä
} æ
à[

P { ^ | Á Á Á ä æ [Á | Á] c) ^ | Á
} ~ { ^ | Á ^ Á ^) c Á } á æ ^) c á [Á]
^ | Á Á Á Á Á Á Á Á Á Á Á Á Á Á Á Á
V i a) •] æ ^) & a a Á Á Á Á Á Á Á Á Á Á
Q - | { æ æ } Á Á Á Á Á Á Á Á Á Á Á Á Á Á Á Á
R e a & [Á Á • Á ^ } æ ä ä •

Transferencias que serán de manera diaria, a más tardar a las 15:00 quince horas, por el monto de la totalidad de pagos realizados por los usuarios el día inmediato anterior a la transferencia, pagos realizados por cualquiera de las 3 vías descritas en el inciso anterior, por el uso del o los cajones de estacionamiento delineados en la vía pública en el territorio del Municipio de Guadalajara, cuyas delimitaciones se encuentran contenidas en el **ANEXO UNO** en caso de ser un día marcado por la Comisión Nacional Bancaria y

JP2 UM

de Valores como inhábil, la transferencia correspondiente se deberá realizar el siguiente día hábil.

En caso de que **"LA EMPRESA"** incurra en mora, conforme a lo pactado en el párrafo anterior, cubrirá, además de las transferencias adeudadas, un interés moratorio equivalente al 6% (seis por ciento) anual, del monto total de lo no transferido, calculado desde el día en que **"LA EMPRESA"** estaba obligada a realizar el depósito, hasta el día que realice en que efectivamente se realice la transferencia; ésta penalidad no aplicará en los tres primeros meses de vigencia del presente contrato, a menos que exceda de 15 días naturales a que sea exigible el cobro de cada transferencia.

En el supuesto en que la plataforma **"PARKIMOVIL"** colapse o por causas imputables a la **"EMPRESA"** no se realice la prestación del servicio, se hará un estimado conjunto de los recursos que pudieron haberse recaudado durante el tiempo que duren estos supuestos, conforme a estadísticas anteriores, y los montos deberán de ser cubiertos por **"LA EMPRESA"**, y en caso de no ser cubiertos se podrán descontar los montos de la comisión correspondiente para **"LA EMPRESA"**.

- e) **REPORTE MENSUAL:** Dentro de los dos días hábiles siguientes al día en que finalizó el mes calendario de que se trate, **"LA EMPRESA"**, elaborará un documento denominado: **"REPORTE MENSUAL DEL SERVICIO PARKIMÓVIL"**, el cual deberá contener, de manera enunciativa y no limitativa, una descripción pormenorizada de la información recabada y derivada de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, con los montos individuales erogados por cada uno de los particulares por el concepto anterior con el fundamento que avale dicho monto, así como el estado de cuenta, de la cuenta concentradora estipulada en el inciso c) de la presente cláusula, del mes correspondiente, el cual entregará impreso a **"EL MUNICIPIO"**, a través de Tesorería Municipal, quien, al recibir dicho documento, entregará por escrito a **"LA EMPRESA"**, el acuse correspondiente.
- f) **ANÁLISIS DEL REPORTE:** Dentro de los cinco días hábiles siguientes al día en que **"EL MUNICIPIO"** entregue a la empresa el acuse correspondiente al que alude la parte final del párrafo inmediato anterior, **"EL MUNICIPIO"** hará una comparativa entre el reporte **"REPORTE MENSUAL DEL SERVICIO PARKIMÓVIL"** y el estado de cuenta o financiero de la cuenta concentradora estipulada en el inciso d) de la presente cláusula y entregará a **"LA EMPRESA"** un escrito en donde se otorgue el visto bueno, o solicite aclaraciones, del reporte presentado, **"LA EMPRESA"** al recibir el documento referido en este apartado, emitirá a **"EL MUNICIPIO"**, por escrito, el acuse correspondiente, en caso de que **"EL MUNICIPIO"** no emita el escrito dentro del plazo otorgado estipulado en el presente párrafo, se entenderá que otorgó el visto bueno, procediendo a lo estipulado en el siguiente inciso.
- g) **PAGO DE LA COMISIÓN A "LA EMPRESA":** Dentro del siguiente día hábil al día en que **"EL MUNICIPIO"**, entregue, o no, a **"LA EMPRESA"** el escrito indicado en el párrafo inmediato anterior, **"LA EMPRESA"** deberá de emitir la factura correspondiente a nombre del Municipio de Guadalajara con todos los requisitos legales por el monto total al que asciende la comisión más IVA, o en su defecto emitir el escrito en donde responda

FGA
 Òã
 { ã
 } æ
 à[

APL

AMB

de las inconsistencias detectadas por **"EL MUNICIPIO"**, y entregarlo a este último. En caso de no existir inconsistencias **"EL MUNICIPIO"** deberá pagar la factura por la comisión más IVA correspondiente a **"LA EMPRESA"** en moneda nacional, mediante cheque o por transferencia bancaria, a la cuenta que **"LA EMPRESA"** indique o notifique a **"EL MUNICIPIO"** a través de Tesorería, lo que ocurrirá dentro de los 10 diez días naturales siguientes a la entrega de la factura correspondiente. En caso de existir inconsistencias plenamente documentadas entre el **"REPORTE MENSUAL DEL SERVICIO PARKIMÓVIL"** y el estado de cuenta o financiero de la cuenta concentradora estipulada en el inciso d), las partes repondrán el procedimiento contenido en los incisos e), f) y g) de la presente cláusula con el fin de que las inconsistencias sean resueltas, el procedimiento se repetirá hasta que sean subsanadas todas las observaciones documentadas por el municipio, postergando el pago de la comisión hasta que se aclare la situación, lo anterior sin que se entienda por incumplimiento por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por lo que no puede ser causal para que **"LA EMPRESA"** deje de prestar los servicios, objeto del presente contrato, o rescinda el presente contrato.

En caso de que **"EL MUNICIPIO"** incurra en mora y no realice el pago en los tiempos establecidos en el párrafo anterior, éste cubrirá, además del monto de la factura, un interés moratorio equivalente al 6% (seis por ciento) anual sobre el monto total de la comisión adeudada, calculado desde el día en que **"EL MUNICIPIO"** estaba obligado a realizar el pago, hasta el día en que se cumpla con dicha obligación; ésta penalidad no aplicará en los tres primeros meses de vigencia del presente contrato, a menos que exceda de 15 días naturales a que sea exigible el cobro de la comisión.

- h) REPETICIÓN DE LA MECÁNICA DE FUNCIONAMIENTO: Ambas partes acuerdan que, la mecánica de funcionamiento prevista en esta cláusula, será repetida y aplicada, en cada mes calendario, durante la vigencia del presente contrato.
- i) DE LOS HORARIOS Y NÚMERO DE ESPACIOS: Serán los determinados por **"EL MUNICIPIO"**, notificados por escrito a **"LA EMPRESA"**, lo anterior dentro de lo estipulado en la legislación aplicable.
- j) DEL COSTO DE ESTACIONAMIENTO Será el determinado por **"EL MUNICIPIO"**, dentro de los márgenes legales correspondientes y notificado por escrito a **"LA EMPRESA"**.

FG
O
ã
{
ã
æ
}
ã
[

QUINTA.- AUDITORIAS.

Ambas partes acuerdan que a partir de la fecha de firma del presente contrato **"EL MUNICIPIO"**, a través de la Contraloría Ciudadana, estará facultado y autorizado para realizar auditorías a **"LA EMPRESA"** de su contabilidad o sistemas electrónicos implementados para la prestación del servicio, en cualquier tiempo y momento, auditorías siempre referentes a la prestación del servicio, objeto del presente contrato, a efecto de verificar que los ingresos que declare **"EL MUNICIPIO"**, sean los correctos; si hubiere observaciones las notificará a **"LA EMPRESA"**, quien tendrá un plazo de diez días hábiles para subsanarlas, que en caso de no hacerlo se considerara como causa de terminación anticipada imputable a **"LA EMPRESA"**.

SEXTA.- DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

JP

MB

El presente contrato de derecho público, estará vigente a partir de la fecha de firma, fecha que constituye el inicio de la prestación del objeto convenido, y concluirá el día 31 de diciembre del 2017 dos mil diecisiete, sin perjuicio de posibilidad para renovación posterior, previo acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

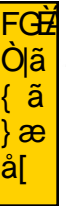
SÉPTIMA.- CESIÓN O SUBRAGACIÓN DE DERECHOS.

Ambas partes acuerdan que **“EL MUNICIPIO”** tendrá la facultad, bajo cualquier instrumento legal disponible, para ceder, transmitir, transferir, trasladar, dar en fideicomiso o garantía o por cualquier medio legal, disponer de los derechos que le correspondan, de conformidad con lo pactado en este acto jurídico; no así la empresa quien, para actuar en ese sentido, requiere forzosa autorización previa y escrita, emitida por **“EL MUNICIPIO”**.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE “LA EMPRESA”.

Ambas partes acuerdan que, a consecuencia del presente acto jurídico, **“LA EMPRESA”** asume las siguientes obligaciones:

- a) Iniciar la prestación del servicio consistente en la obtención, registro, manejo y envío de información, así como el uso de la plataforma **“PARKIMOVIL”** para la realización de pagos por cuenta y orden de la Tesorería Municipal, a través de la dirección de ingresos, pagos por los derechos de uso por los particulares de los cajones de estacionamiento, en el área geográfica delimitada en el **ANEXO UNO**, perteneciente a la vía pública del Municipio de Guadalajara, a partir del 15 quince de junio de 2017 dos mil diecisiete.
- b) Realizar las transferencias de acuerdo a lo pactado en la cláusula cuarta, inciso d) del presente contrato.
- c) Cumplir con los deberes y obligaciones que le fueron conferidas en el presente contrato; otorgar el uso de la plataforma **“PARKIMOVIL”** para la realización de pagos por cuenta y orden de la Tesorería Municipal, a través de la dirección de ingresos, pagos por los derechos de uso por los particulares de los cajones de estacionamiento, en el área geográfica delimitada en el **ANEXO UNO**, conforme a las tarifas legales aplicables; obteniendo la **“EMPRESA”** la comisión mercantil pactada en el presente contrato.
- d) Observar, en el cumplimiento de las obligaciones por ella contraídas, todas y cada una de las disposiciones legales aplicables que, de manera enunciativa, más no limitativa, comprenden las leyes, reglamentos, normas y demás instrumentos aplicables en el territorio de **“EL MUNICIPIO”**.
- e) Someter a consideración de **“EL MUNICIPIO”**, la conveniencia de incorporar nueva tecnología a fin de mejorar la prestación de los servicios objeto del presente acto jurídico.
- f) Capacitar al personal destinado por **“EL MUNICIPIO”** para la verificación de espacios y ejecución de infracciones a quienes incumplan con el reglamento. Personal que depende completamente de **“EL MUNICIPIO”**.



- g) Habilitar el sistema “**PARKIMOVIL**” para la afiliación de negocios locales que fungirán como puntos alternativos de pago, llevando completamente el proceso de registro por su cuenta.
- h) “**LA EMPRESA**” se obliga a contratar póliza de seguro con cobertura contra robo total, daños o cristalazos para todos los vehículos de los particulares que utilicen y cubran las contribuciones correspondientes, por el uso de los cajones de estacionamiento delineados en la vía pública en el territorio del Municipio de Guadalajara, cuyas delimitaciones se encuentran contenidas en el **ANEXO UNO**, hasta por un monto de \$5,000.00 cinco mil pesos moneda nacional, con deducible del 20%. Mismo que deberá de encontrarse vigente desde la fecha de firma del presente contrato y hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2017 dos mil diecisiete.
- i) “**LA EMPRESA**” pondrá a disposición de “**EL MUNICIPIO**” 60 caracteres de cada mensaje de confirmación. “**EL MUNICIPIO**” enviará por escrito el mensaje que quiere que se incluya en los comprobantes de pago de estacionamiento para que “**LA EMPRESA**” lo incluya en un lapso máximo de 24 horas.
- j) Exhibir la garantía de seriedad por el 10% de la Comisión que “**LA EMPRESA**” proyecte percibir durante la vigencia del presente instrumento, de conformidad al artículo 84 punto 1 fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- k) Cumplir con todas las demás obligaciones pactadas en el presente contrato.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE “EL MUNICIPIO”.

Ambas partes acuerdan que, a consecuencia del presente acto jurídico, “**EL MUNICIPIO**” asume las siguientes obligaciones:

- a) Realizar todas y cada una de las acciones políticas, legales, gubernamentales y administrativas, necesarias para el desarrollo pleno del presente contrato.
- b) Cumplir con los deberes y ejercer los derechos consignados en el presente contrato.
- c) Aplicar las leyes y reglamentos aprobados para la operación del sistema.
- d) Informar por escrito, con acuse de recibo a “**LA EMPRESA**”: I) de cualquier modificación al marco legal y administrativo aplicable para la ejecución del presente contrato; II) de cualquier contingencia legal, de tipo judicial y/o administrativo, que sea promovida por los particulares, de manera individual y colectiva, a consecuencia de la ejecución del presente contrato.
- e) Destinar al personal suficiente para la verificación de los espacios de estacionamiento que estén facultados para ejecutar infracciones conforme a la legislación aplicable a los usuarios que no cubran su pago de estacionamiento a través del sistema establecido en el presente contrato. Buscando que todo aquél usuario que no genere el pago correspondiente por el uso de los cajones de estacionamiento delineados en la vía



APN

UM

pública en el territorio del Municipio de Guadalajara, cuyas delimitaciones se encuentran contenidas en el **ANEXO UNO**.

- f) **“EL MUNICIPIO”** contará con los equipos tecnológicos para que su personal pueda realizar las labores de verificación y ejecución de infracciones.
- g) Difundir el funcionamiento de la aplicación **“PARKIMOVIL”** entre los habitantes y visitantes que hagan uso de los cajones de estacionamiento delineados en la vía pública en el territorio del Municipio de Guadalajara, cuyas delimitaciones se encuentran contenidas en el **ANEXO UNO**, para que puedan realizar sus pagos de modo correcto.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.

Son causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para **“EL MUNICIPIO”**, e imputables a **“LA EMPRESA”**, las siguientes:

1. No iniciar o iniciar inoportunamente, sus obligaciones contractuales.
2. La suspensión del servicio por parte de **“LA EMPRESA”**, sin causa justificada por 02 dos días naturales consecutivos o no, en un periodo de treinta días naturales.
3. Incumplimiento por parte de **“LA EMPRESA”** sin causa justificada de cualquier obligación que se le señalan en el presente contrato.
4. Que **“LA EMPRESA”** sea sujeta a un procedimiento de Concurso Mercantil.
5. Que se declare judicialmente la quiebra o la suspensión de pagos de **“LA EMPRESA”**.
6. No exhibir a **“EL MUNICIPIO”** el documento original correspondiente a la fianza a que se obliga en este contrato.
7. No contratar el seguro vehicular descrito en la cláusula novena, inciso h) o el mismo no se encuentre vigente durante toda la vigencia del presente contrato.
8. La disolución de **“LA EMPRESA”**.
9. Que con motivo de un procedimiento judicial se entregue a los acreedores de **“LA EMPRESA”** una parte importante de sus bienes, de tal modo que le impida continuar prestando el servicio, objeto del presente contrato, en una forma uniforme, regular y constante.
10. No realizar las transferencias de los recursos a **“EL MUNICIPIO”** en la forma, tiempos y términos pactados en la cláusula cuarta inciso d).
11. No entregar o entregar inoportunamente, o de manera incompleta, los reportes e informes estipulados en la cláusula cuarta del presente contrato.

FGZ
Òã
{ ã
} æ
à[

OPR

UB

- 12.No desarrollar conforme al contrato, sus anexos y demás documentos relacionados con él, las obligaciones a las cuales se comprometió.
- 13.Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad, las declaraciones del presente acuerdo, sobremanera, aquellas que tengan que ver con sus facultades y capacidades legales o las de sus representantes, que impidan o limiten su aptitud para obligarse o que por cualquier motivo y en cualquier medida, impidan la celebración o ejecución del mismo.
- 14.Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad legal, sus declaraciones en torno a su personalidad jurídica.
- 15.Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad legal, la información enviada en los reportes e informes estipulados en la cláusula cuarta del presente contrato.
- 16.Resultar con o sin declaración de por medio, no apto, por cualquier motivo, para llevar a cabo el presente contrato, en su formulación o cumplimiento.
- 17.Proveer su servicio, en menor calidad a la acordada.
- 18.Incrementar, por cualquier motivo, la comisión mercantil pactada en la cláusula segunda del presente contrato.
- 19.No cumplir con las maniobras, instrucciones y/o adecuaciones administrativas que se indique el **MUNICIPIO**, como necesarias, en los términos del presente instrumento.
- 20.Las demás consideradas a lo largo de este documento.
- 21.Las demás que las legislaciones aplicables contemplen.

g

FGA
Òã
{ ã
} æ
à[

Para que proceda la rescisión bastará con la simple notificación personal o por correo certificado en el domicilio de la **“LA EMPRESA”**, estipulado en el numeral 1.2.10 de las declaraciones, por parte de **“EL MUNICIPIO”**, a través de un escrito signado por el Directivo encargado de la Dirección de Movilidad del Municipio de Guadalajara. Procediendo **“EL MUNICIPIO”** a ejercer las acciones legales correspondientes para exigir el pago de los daños y perjuicios cuantificables.

Es causa de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para **“LA EMPRESA”**, e imputable a **“EL MUNICIPIO”** la falta de pago de la comisión mercantil en los tiempos señalados por el inciso g) clausula cuarta del presente contrato. Procediendo **“LA EMPRESA”** a ejercer las acciones legales correspondientes para exigir el pago de daños y perjuicios cuantificables incluyendo los gastos operativos comprobables cubiertos por **“LA EMPRESA”** por la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

OPN *UM*

Cualquiera de las **“PARTES”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato previa notificación por escrito, enviada por correo certificado a la otra **“PARTE”** en el domicilio pactado en el presente contrato, debiendo realizar dicha notificación cuando menos con 30 treinta días naturales de anticipación previos a la fecha en que se pretenda dar por terminado por parte de **“EL MUNICIPIO”**, y 60 sesenta días naturales de anticipación previos a la fecha en que se pretenda dar por terminado por parte de **“LA EMPRESA”**. Para el caso de **“EL MUNICIPIO”** la notificación por escrito será emitida por la Dirección de Movilidad del Municipio de Guadalajara, aceptando **“LA EMPRESA”** desde este momento que dicha notificación surtirá todos los efectos legales concernientes a partir de la fecha de notificación.

La terminación anticipada del contrato por parte de **“EL MUNICIPIO”** lo obliga a cubrir los gastos operativos (excepto señalética) comprobables cubiertos por **“LA EMPRESA”**, por la ejecución del presente contrato, cuantificándose a partir de la fecha en que se haya cubierto la última comisión mercantil, estipulada en la cláusula segunda del presente contrato y hasta la fecha en que la **“LA EMPRESA”** reciba la notificación de terminación, además, **“EL MUNICIPIO”**, deberá de cubrir los pagos de la comisión generados al día en que se haya señalado como finalizado el contrato, realizando ambas partes el mecanismo establecido por la cláusula cuarta incisos e), f) y g) del presente contrato el día que termine de forma anticipada el presente contrato.

“EL MUNICIPIO” podrá terminar anticipadamente el presente contrato, en cualquier momento, con el simple notificación por escrito, a través de la Dirección de Movilidad del Municipio de Guadalajara, a **“LA EMPRESA”**, si por declaración judicial se otorga cualquier tipo de suspensión o subsiste la concesión revocada por **“EL MUNICIPIO”**, referente a parquímetros otorgada a la sociedad Metro Meters, S.A. de C.V., existiendo la opción de llegar a un acuerdo jurídico en donde subsistan ambas sociedades para prestar el servicio, debiendo emitir el documento jurídico correspondiente, en caso de no llegar a un acuerdo prevalecerá la terminación anticipada en los términos señalados por el párrafo segundo de la presente clausula.

La terminación anticipada del contrato por parte de **“LA EMPRESA”** lo obliga a cubrir los daños y perjuicios cuantificables que se ocasionen a **“EL MUNICIPIO”**.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.

Las **“PARTES”** se obligan a adoptar todos los medios y sistemas disponibles y suficientes para preservar tanto la confidencialidad como el uso restringido de la **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”**, en los términos de la legislación aplicable. Asimismo, se obligan a cumplir en todo momento lo dispuesto con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

La **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”** que las **“PARTES”** se proporcionen, únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este contrato, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de persona alguna y en ninguna forma, apoderarse, detentar, usar, usufructuar, ceder, reproducir, transmitir, proporcionar, transferir, publicar, reproducir o hacer del conocimiento de terceras personas dicha información, la información generada por el objeto del presente contrato proveniente de los particulares, se tomará como **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”** y se le dará el trato como tal, aplicando lo estipulado en el presente párrafo.

FGZ
Ola
{ã
}æ
à[

202

MB

Las “**PARTES**” únicamente proporcionarán “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” a su personal siempre que exista necesidad de conocer dicha información, para realizar los fines especificados en el presente contrato; por tal motivo cada parte dará instrucciones a su personal, en relación con la confidencialidad y sobre las penalidades a las cuales estarán sujetos en caso de incumplimiento.

Las “**PARTES**” reconocen y aceptan que la “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” que hayan recibido por cualquier medio o forma y en cualquier momento, así como aquella que en lo futuro reciban conforme al presente contrato, es y continuará siendo propiedad exclusiva de la parte que la emita.

Ninguna de las “**PARTES**” incurrirá en responsabilidad, cuando la “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” proporcionada, sea conocida por cualquier persona, por alguna de las siguientes causas:

- I. Que la “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” sea del dominio público;
- II. Que la “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” se haga del dominio público durante la vigencia del presente contrato;
- III. Cuando el titular de la “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” autorice por escrito a través de sus representantes debidamente autorizada(s) para tal efecto, que la otra Parte difunda la “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” sin restricciones a terceras personas, según lo establezca; o
- IV. Cuando “**EL MUNICIPIO**” se encuentre obligado a publicar la información, por así encontrarse estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- V. Que alguna de las “**PARTES**” entregue a la autoridad que corresponda, la “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” que ha recibido de la otra Parte, por causa de un procedimiento administrativo o judicial o por algún otro acto de autoridad, con base en el procedimiento siguiente:
 - a) La Parte que recibió el requerimiento notificará a la otra dentro de las veinticuatro horas siguientes a la recepción del requerimiento,
 - b) La Parte interesada revisará el requerimiento y ejercerá ante las autoridades correspondientes todos los medios legales que resulten necesarios o convenientes, a fin de evitar la entrega de la “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”, y
 - c) En caso de que la entrega de la “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” sea inminente, la Parte que tenga que entregarla se obliga a garantizar a la otra Parte que en todo momento y en la medida que la legislación aplicable lo permita, que la autoridad a la que se entregue dicha “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” adopte las medidas necesarias y suficientes para impedir que la “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” pierda tal carácter mediante su divulgación o accesibilidad a terceros; y que dicha autoridad utilice la “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” para un fin distinto al señalado en el requerimiento respectivo.

Cada Parte se obliga a destruir o devolver la “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”, con excepción de la información pública que “**EL MUNICIPIO**” se encuentre obligado a publicar, por así

FGA
 Òã
 { ã
 } æ
 à[

encontrarse estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que ocurra cualquiera de los siguientes eventos:

- I. Se dé la terminación del presente contrato; o
- II. Las **“PARTES”** terminen con su relación de negocios, por cualquier causa.

En caso de incumplimiento a lo antes señalado, la parte que incumpla con esta obligación estará sujeta a las sanciones que prevé la legislación mexicana reservándose la parte agraviada, en todo momento, la facultad de rescindir el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- SEGUIMIENTO.

“LAS PARTES” señalan como responsables para dar seguimiento de los compromisos adquiridos en este documento a las siguientes personas:

I.- LA EMPRESA:

Nombre.- Carlos Manuel Anaya Rodríguez

Teléfono de Oficina:-

[Redacted]

Correo Electrónico.-

[Redacted]

[Redacted]

II.- EL MUNICIPIO:

Dirección.- Dirección de Movilidad del Municipio de Guadalajara

Para el caso de que algunas de las partes hayan cambiado de responsables previo al término de la vigencia del convenio que nos ocupa, deberá de dar aviso de manera inmediata y por escrito a la otra parte, bajo pena de ser declarada la terminación anticipada de la misma.

FGA
Oã
{ã
}æ
à[

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.

Ambas partes acuerdan que de presentarse una situación que sea calificada como una eventualidad ocurrida por caso fortuito o fuerza mayor, que impida realmente la prestación del objeto convenido, los efectos del presente contrato se suspenderán, en forma temporal y no podrá durar más de 30 (treinta) días naturales; ello, hasta que desaparezcan las causas generadoras de la eventualidad de que se trate; momento en el cual, se terminará la suspensión temporal en comento, para los efectos contractuales correspondientes. Principalmente, dentro de este acuerdo, ambas partes convienen que cualquier falla local, regional, estatal o nacional, en los sistemas de telecomunicaciones, que conlleve la inaplicación o afectación, total o parcial, de la plataforma con base en la cual se presta el servicio, será catalogada como una eventualidad de caso fortuito y/o fuerza mayor, no imputable a **“LA EMPRESA”**, en éste último caso, la suspensión no podrá durar más de 02 dos días.

Si transcurridos los días naturales anteriormente indicados, no puede restablecerse la prestación del servicio, **“EL MUNICIPIO”** y **“LA EMPRESA”** analizarán la situación existente, a fin de determinar conjuntamente, las medidas que deban tomarse y podrán: A) modificar las obligaciones contractuales; B) establecer una prórroga de la suspensión temporal previamente existente; o C) terminar anticipadamente las obligaciones y los efectos del presente acto jurídico, sin responsabilidad alguna para ambas.

Handwritten signatures in blue ink.

circunstancia y en ningún caso, se considera a “EL MUNICIPIO” patrón sustituto, responsable o solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares de “LA EMPRESA”, hacia con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, “LA EMPRESA” es el único responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando a “EL MUNICIPIO” y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

“LA EMPRESA” libera a “EL MUNICIPIO” de cualquier responsabilidad en materia de propiedad industrial o derechos de autor que puedan acaecer o relacionarse con el presente contrato, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por éstos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente en estos tópicos o a pagar lo convenido o transigido con el reclamante, de conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

FGZ
Ojã
{ã
}æ
à[

DÉCIMA NOVENA.- ÍNTEGRIDAD DEL PRESENTE CONTRATO.

Ambas partes acuerdan que el presente contrato y sus anexos, forman un sólo acto jurídico, el cual debe interpretarse integral y armónicamente, en cuanto a sus declaraciones y cláusulas, sin que la literalidad de estas o aquéllas rija, únicamente, la interpretación definitiva del presente acto jurídico.

VIGÉSIMA.- COMUNICADOS CONTRACTUALES.

Ambas partes acuerdan que cualquier comunicación relativa al presente contrato, deberá notificarse por escrito, pudiendo ser por correo certificado, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos en las declaraciones.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SOMETIMIENTO EXPRESO DE JURISDICCIÓN.




Las partes se someten, de común acuerdo, para la interpretación, aplicación y ejecución de todo lo concerniente a este contrato a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con renuncia expresa de cualquier otra que pueda concurrir al asunto.

202

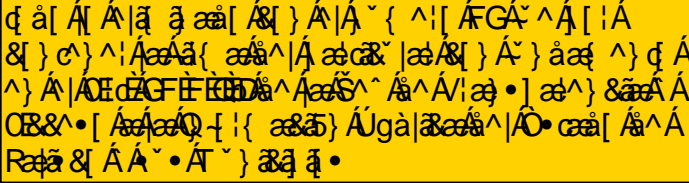
UB

Entendidas perfectamente las partes en cuanto al contenido, fuerza, valor y alcances legales, del presente contrato de prestación de servicios, las partes lo firman en cuatro tantos, con fecha 17 diecisiete de mayo de 2017 dos mil diecisiete, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.


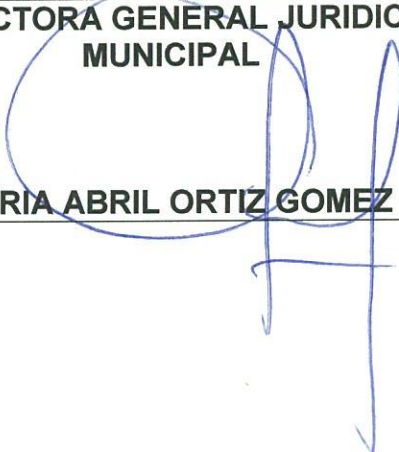
EL MUNICIPIO

<p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL</p>  <p>ENRIQUE ALFARO RAMIREZ</p>	<p>LA SINDICO</p>  <p>ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCIA</p>
<p>EL TESORERO</p>  <p>JUAN PARTIDA MORALES</p>	

LA EMPRESA

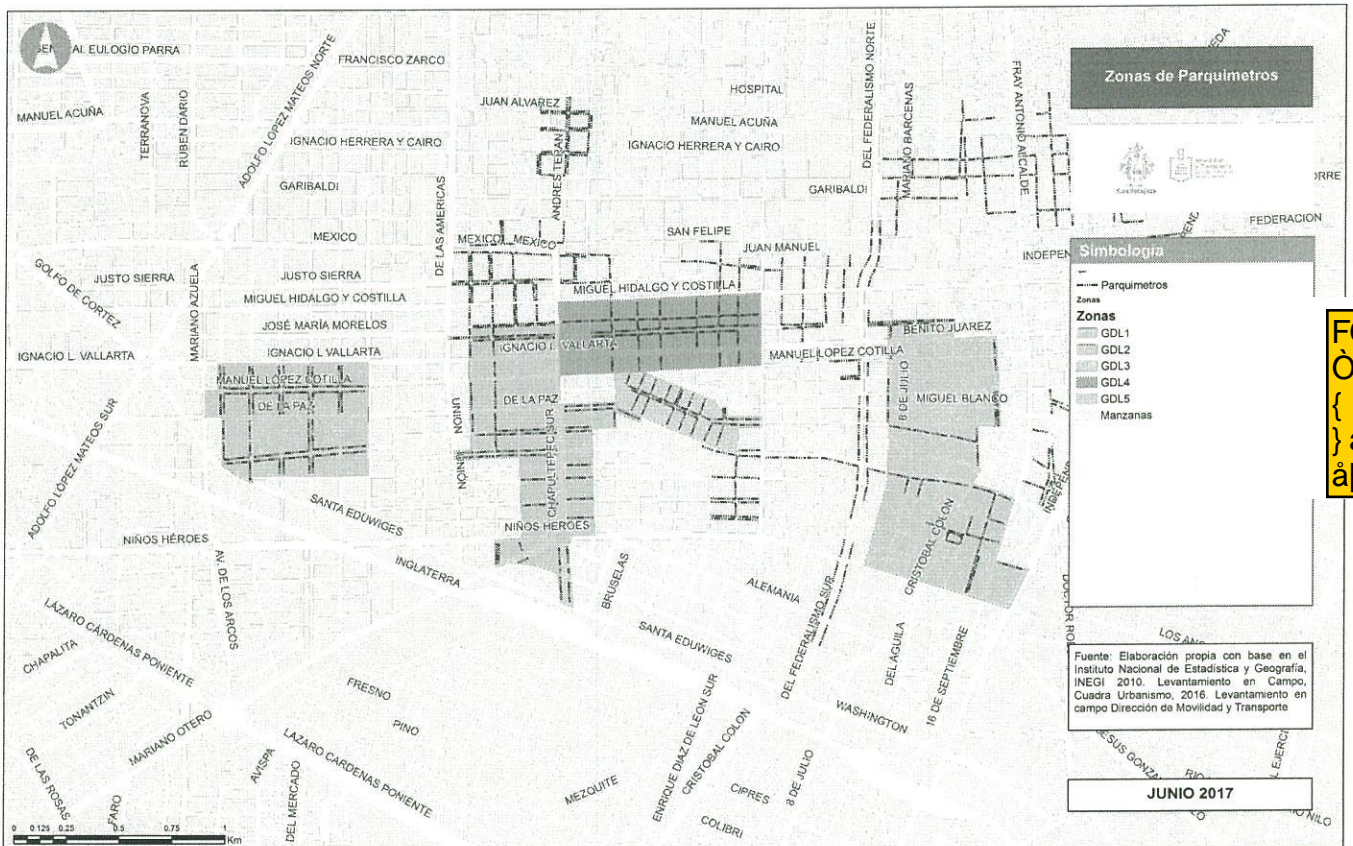
<p>CARGO MÓVIL, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL C. CARLOS MANUEL ANAYA RODRÍGUEZ</p>	
--	---

TESTIGOS

<p>COORDINADOR GENERAL DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD INTERINO</p>  <p>MARIO RAMON SILVA RODRIGUEZ</p>	<p>DIRECTORA GENERAL JURIDICO MUNICIPAL</p>  <p>MARIA ABRIL ORTIZ GOMEZ</p>
--	--

ANEXO UNO. DELIMITACIÓN DE ÁREA PARA PARQUÍMETROS VIRTUALES EN GUADALAJARA.

LOS CAJONES DEFINIDOS POR EL H. AYUNTAMIENTO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA Y NOTIFICADOS POR ESCRITO A LA EMPRESA.



ANEXO DOS. DECLARACIÓN DE DERECHOS EXCLUSIVOS SOBRE EL DESARROLLO, INTEGRACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA DE REGISTRO, PAGO Y CONTROL DE ESTACIONAMIENTO "PARQUIMOVIL O PARKIMOVIL" PROPIEDAD DE CARGO MÓVIL S.A.P.I. DE C.V.

La empresa Cargo Móvil S.A.P.I. de C.V. declara manifestando sus derechos exclusivos sobre el desarrollo e implementación de la plataforma de registro, pago y control de estacionamiento "Parkimovil":

1.- Que es una sociedad anónima legalmente constituida de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, según se colige del instrumento notarial número 24,922, de fecha 22 de septiembre de 2010, pasado ante la fe del Notario Público número 9, de la Ciudad de Puebla, Lic. Fernando de Unánue Sentmanat; instrumento notarial cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el folio número 44,041, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Distrito Judicial Puebla, Estado de Puebla. Que adopto la modalidad de Sociedad Anónima Promotora de Inversión, conservando la característica de tener Capital Variable, según se colige del instrumento notarial número 30,738 de fecha 26 de agosto de 2014, pasado ante la fe del Notario Público número 29, de la Ciudad de Puebla, Lic. Víctor Manuel Cortés Leyva; instrumento notarial cuyo testimonio quedó inscrito bajo el folio número 44,041 * 2, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Distrito Judicial Puebla, Estado de Puebla.

2.- Que se encuentra inscrita en el REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE CMO1009222N4 y está al corriente con el pago de sus obligaciones fiscales.

3.- Que dentro de su objeto social se desprende el desarrollo, comercialización, implementación y administración de soluciones transaccionales para la adquisición de bienes y servicios, mediante el uso de la tecnología móvil de comunicaciones.

4.- Que conforme a su Objeto Social, ha desarrollado para si misma la Plataforma de Registro, Pago y Control de Estacionamiento "Parkimovil" para la "OBTENCION, COBRO, REGISTRO, MANEJO, Y ENVIO DE LA INFORMACION DEL USO POR LOS PARTICULARES, DE LOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DELINEADOS EN LA VIA PÚBLICA Y APROVECHANDO LA INFORMACION DESCRITA QUE LA HACIENDA MUNICIPAL OBTENGA LOS MONTOS DE LAS CONTRIBUCIONES PAGADAS POR LOS PARTICULARES, CONFORME A LAS TARIFAS APLICABLES, POR EL USO DE LOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DELINEADOS EN LA VIA PÚBLICA" por lo que es la titular exclusiva de todos los derechos de uso, modificación e implementación de la misma.

5.- Que dicha Plataforma "Parkimovil" no requiere la instalación de aparatos en la vía pública para su operación, porque obtiene, registra y maneja la información del uso de los particulares, de los cajones de estacionamiento delineados en la vía pública, mediante tres vías, con lo que se garantiza que todo usuario que estacione su vehículo, pueda realizar el registro y pago respectivo:

5.1.- **Plataforma de registro y pago vía App para celulares inteligentes**, descargable gratuitamente desde cualquiera de los portales de los sistemas operativos para celulares



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

inteligentes, Android, iOS. Cargo Móvil tiene en exitosa operación, desde hace más de cuatro años, el registro correspondiente de la App "Parkimovil" en dichos portales.

5.2.- Plataforma de registro y pago vía SMS, para todo tipo de celular de cualquier compañía telefónica. Cargo Móvil tiene en exitosa operación desde hace más de cuatro años la marcación exclusiva SMS al Short Code 25505, registrada con las empresas de telefonía celular (Telcel, Movistar y AT&T). El usuario cubrirá el costo del mensaje y se le descontará el costo por el tiempo de estacionamiento establecido.

5.3.- Plataforma de registro y pago vía Comercios Autorizados, mediante pagina Web y Wap. Cargo Móvil tiene en exitosa operación desde hace más de dos años la página www.Parkimovil.com desde la cual cualquier comercio dentro de la zona de estacionamientos delineados en la vía pública, puede registrarse y operar como Comercio Autorizado para el registro y pago del tiempo de la permanencia de un vehículo en el estacionamiento delineado en la vía pública.

6.- Que la plataforma "Parkimovil incluye para el sistema de control y verificación del estacionamiento delineado en la vía pública de herramientas para uso exclusivo del personal designado por "EL MUNICIPIO":

6.1.- App con celular inteligente para los verificadores de "EL MUNICIPIO", con el objeto de que puedan realizar la supervisión física, junto con la verificación electrónica, de los espacios de estacionamiento delineados en la vía pública, corroborando en línea cuales vehículos han realizado el respectivo registro y pago y así poder proceder a levantar la multa respectiva a aquellos vehículos que se encuentren infringiendo la normatividad aplicable, dejando constancia en línea en la misma plataforma "Parkimovil" mediante la "Foto Multa". Cargo Móvil tiene en exitosa operación dicha aplicación desde hace más de cuatro años.

[Handwritten signature]
FGÉ
Òã
{ ã
} æ
ã[

6.2.- Página de Control con acceso exclusivo para el "EL MUNICIPIO", se genera la página de control con acceso exclusivo para "EL MUNICIPIO", desde donde los supervisores del sistema, nombrados por "EL MUNICIPIO" para este efecto, monitorean en línea, la ocupación de todos los espacios de estacionamiento delineado en la vía pública, en sus 5 características: Libre, Pagado, Ocupado, Multable y Multado. Igualmente tienen en pantalla la ubicación física de los verificadores que se encuentran realizando la supervisión en campo y pueden consultar todas las operaciones que se hayan realizado incluyendo la "Foto Multa". La página de Control también incluye las herramientas de generación de reportes, tanto por día como por un periodo determinado, así como la generación de estadísticas. Cargo Móvil tiene en exitosa operación la aplicación de la página de Control, desde hace más de cuatro años. www.Parkimovil.com

7.- Que el Municipio requiere de un sistema que permita regular el uso de estacionamiento en vía pública, sin alterar las condiciones arquitectónicas actuales y que a su vez permita que los usuarios puedan cumplir con la obligación del pago por distintas vías, en razón de que los servicios públicos deben ser incluyentes para toda la población y sus visitantes. Adicionalmente, el Municipio requiere que el sistema permita obtener información en tiempo real de los vehículos estacionados, de los pagos y las multas.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

8.- Que Cargo Móvil S.A.P.I. de C.V. es desarrolladora y propietaria de todos los derechos de la **Plataforma de Registro, Pago y Control de Estacionamiento "Parkimovil"** que administra el Estacionamiento en Vía Pública sin alterar las condiciones arquitectónicas actuales del Municipio y que para lograr no excluir a ninguna persona usuaria de un vehículo automotor, facilita 3 vías para el cumplimiento del pago por este derecho. Que esta plataforma esta en exitosa operación en el Municipio de Zacatlán, Puebla, desde hace más de 48 meses y otros Municipios del país, siendo la única aplicación en su tipo, por lo que es manifiesto que no existe otro sistema de registro que sea técnicamente comparable y que además utilice las 3 vías para pago de derecho y administración del uso del estacionamiento en la vía pública.

9.- Que Cargo Móvil S.A.P.I. de C.V. cuenta con la **Titularidad de los registros de Marca y de Obra ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) y el Instituto Nacional de Derecho de Autor (INDAUTOR)** de la Plataforma de Registro, Pago y Control de Estacionamiento "Parkimovil o Parquimovil" bajo el Número de Registro: 03-2013-100313064800-01.

10.- Que no existe otra empresa que opere en México una plataforma técnicamente comparable, con los años de experiencia probada, ni con las alternativas de pago para el usuario que ofrece la plataforma "Parkimovil" desarrollada y propiedad de Cargo Móvil S.A.P.I. de C.V.

FGÈ
Ò|ã
{ ã
} æ
à[

d à[Á| Á|ã ã æ[& } Á|Á { ^| ÁFGA^Á| Á
& } c} ^| Á{ æá^|Á æcã |æ&| } Á } áæ ^} d Á
^} Á| Á|CE|ÁG|E|E|D|Á^ Á|Á|Á^ Á^Á|á .] æ^} &æÁ
^ Á&& .| Á|á|Á| | { æ& } Á|gà|æá^|Á .ææ[Á
á^ Ápã &| ÁÁ .Á } æã ã .

FGÈ|ã ã æ[

Carlos Manuel Anaya Rodríguez
Cargo Móvil S.A.P.I. de C.V.

um

202